

Rad. 340.2019 Impugnación de Paternidad
Demandante. ICBF en representación del menor de edad ACL
Demandado. HENRY DE JESUS CORREA CUARTAS

Constancia secretarial. A despacho del señor juez, informando que el Instituto Nacional de Medicina Legal arrió prueba de ADN. Santiago de Cali, 21 de julio de 2022.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 21 de julio de 2022. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1153

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone correr traslado a las partes por el término de **TRES (03) DÍAS** conforme lo señala el núm. 2° del inciso segundo del art. 386 del C.G.P., de la prueba científica de ADN practicada por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, al menor ACL, su progenitora y a quien se le impugna la paternidad.

Para el cabal enteramiento del traslado enteramiento del traslado se dispone hacer uso de los canales digitales informados por las partes y sus apoderados judiciales:

PARTE DEMANDANTE.

- ❖ Defensora de Familia **DIANA BEATRIZ MOLINA HENAO** -diana.molinah@icbf.gov.co-.

PARTE DEMANDADA.

- ❖ **HENRY DE JESUS CORREA CUARTAS** a través de su abogado de oficio **FRANKLIN GARCIA CAICEDO** -fragarca362@gmail.com-.
- ❖ **JHON ALEXANDER AGUILAR COAJI** -johnalexander415@gmail.com-.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Rad. 2019 00340 00
LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO

JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO que se fija desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. de esta fecha.

Cali veintidós (22) de julio del 2022

Claudia C. Cardona

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria